

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: SESESP/CT/INC/026/2024

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 12:00 horas del día **jueves veinticuatro de octubre** de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala de Juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los CC. licenciado Manuel Alejandro Grajales Blancas, Secretario Ejecutivo Adjunto y Presidente del Comité; licenciada Mariela Cristel Cal y mayor Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; licenciada María Fernanda Vázquez López, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Primera Vocal; licenciada Guadalupe Esquinca Cruz, Directora de Estadística y Análisis de Información y Segunda Vocal; contador público Óscar Omar Carpio Mayorga, Jefe de la Unidad de Planeación y Tercer Vocal; con el objeto de llevar a cabo la **Cuarta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 63 y 66, fracciones I, II, IV y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, al tenor siguiente:

Vista.- Para conocer y resolver sobre la presente **incompetencia** planteada por la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, respecto a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dice llamarse Esmeralda, a la que correspondió el folio **070123124000051**, dirigida al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ANTECEDENTES

Primero.- A los **veintiún** días del mes de **octubre** del dos mil veinticuatro, se tuvo por recibida la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dice llamarse Esmeralda, a la que correspondió el folio **070123124000051**, mediante la cual solicitó lo siguiente:

"En atención a lo señalado en la Recomendación 35/2021 de la CNDH, por este medio solicito atentamente se me informe lo siguiente:

- 1.- ¿Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el año 2024 se incluyó una partida presupuestaria específica para la adquisición de productos de gestión menstrual para las mujeres privadas de la libertad? En caso de que la respuesta sea positiva, ¿cuál fue el monto asignado? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿se considero dentro de otra partida presupuestaria?*
- 2.- ¿se ha llevado a cabo el estudio sobre la viabilidad de la incorporación de copas menstruales dentro de los centros penitenciarios existentes en el Estado?*
- 3.- ¿Se ha llevado a cabo el programa de atención a la salud de la gestión menstrual de la mujer dentro de los centros penitenciarios existentes dentro del Estado? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cada cuando se han llevado a cabo?*
- 4.-¿Se han implementado cursos de capacitación al personal de seguridad y custodia y médicos de los establecimientos penitenciarios femeniles con el objeto de que conozcan la importancia y relevancia del respeto al acceso a una gestión menstrual digna y actúen en un marco de respeto hacia con las mujeres privadas de la libertad?" [SIC]*

Segundo.- Derivado de lo anterior, la licenciada Mariela Cristel Cal y mayor Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo



SUJETO OBLIGADO:
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: SESESP/CT/INC/026/2024

del Sistema Estatal de Seguridad Pública, emitió Acuerdo de **Incompetencia**, de fecha **veintidós** de **octubre** del año dos mil veinticuatro, de la siguiente manera:

*“En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los **veintiún** días del mes de **octubre** del **dos mil veinticuatro**, ésta Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, oficialmente tuvo por recibida la solicitud de información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dice llamarse Esmeralda, a la que correspondió el folio **070123124000051**, mediante la cual solicita lo siguiente:*

“En atención a lo señalado en la Recomendación 35/2021 de la CNDH, por este medio solicito atentamente se me informe lo siguiente:

- 1.- ¿Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el año 2024 se incluyó una partida presupuestaria específica para la adquisición de productos de gestión menstrual para las mujeres privadas de la libertad? En caso de que la respuesta sea positiva, ¿cuál fue el monto asignado? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿se considero dentro de otra partida presupuestaria?*
- 2.- ¿se ha llevado a cabo el estudio sobre la viabilidad de la incorporación de copas menstruales dentro de los centros penitenciarios existentes en el Estado?*
- 3.- ¿Se ha llevado a cabo el programa de atención a la salud de la gestión menstrual de la mujer dentro de los centros penitenciarios existentes dentro del Estado? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cada cuando se han llevado a cabo?*
- 4.- ¿Se han implementado cursos de capacitación al personal de seguridad y custodia y médicos de los establecimientos penitenciarios femeniles con el objeto de que conozcan la importancia y relevancia del respeto al acceso a una gestión menstrual digna y actúen en un marco de respeto hacia con las mujeres privadas de la libertad?” [SIC]*

La Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales dirigidas a este Secretariado Ejecutivo, así como efectuar las notificaciones de las respuestas a las personas solicitantes, las resoluciones que emita el Comité de Transparencia, y dar trámite a los recursos de revisión.

Por lo anterior, a partir del análisis del contenido de la solicitud, esta Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, advierte que la presente solicitud de información, no es competencia de este Secretariado Ejecutivo.

Lo anterior, en virtud de que la información que solicita en el contenido antes mencionado son temas relacionados a la **Recomendación 35/2021 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos “sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los centros penitenciarios de los estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar”**, lo anterior, con información del Estado de Baja California sobre presupuesto de egresos para el 2024 respecto a la partida presupuestal para la adquisición de productos de gestión menstrual, estudio de viabilidad sobre la incorporación de copas menstruales, programa de atención a la salud de la gestión menstrual, cursos de capacitación al personal de seguridad, custodia y médicos en centros penitenciarios femeniles con el objeto de que conozcan la importancia del



SUJETO OBLIGADO:
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: SESESP/CT/INC/026/2024

respeto al acceso a una gestión menstrual digna; cuestiones que evidentemente no son de competencia de este Secretariado Ejecutivo; ya que ello compete a diversa autoridad. Cabe hacer mención que la competencia de este sujeto obligado encuentra su fundamento en el artículo 4° del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como al artículo 3 del Reglamento Interior del mismo Secretariado; dentro de las cuales no se encuentran consideradas conocer sobre dicha información.

Ante la **incompetencia** planteada, con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se le orienta al solicitante que al tratarse de información relacionada a la **Recomendación 35/2021 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo anterior, con información del Estado de Baja California, posiblemente la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, pueda conocer de su solicitud.**

En consecuencia, y toda vez que se declara la **incompetencia** de este Secretariado Ejecutivo, envíese el presente acuerdo de **incompetencia** al Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos de las atribuciones conferidas en el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Así lo acuerda y rubrica la licenciada Mariela Cristel Cal y mayor Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien actúa con fundamento en los artículos 67, 68 y 70 fracciones II, IV, V, VI y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas." [SIC]

Tercero.- Por tanto, el **veintidós** de **octubre** del presente año, la Unidad de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo, envió el acuerdo de **incompetencia** que antecede, a este Comité de Transparencia, para que resuelva lo que en derecho corresponda, en términos del artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la presente **incompetencia** de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Segundo.- Ahora bien, el acuerdo de **incompetencia** que se analiza, fue respecto al contenido siguiente:

"En atención a lo señalado en la Recomendación 35/2021 de la CNDH, por este medio solicito atentamente se me informe lo siguiente:

1.- ¿Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el año 2024 se incluyó una partida presupuestaria específica para la adquisición de productos de gestión menstrual para las mujeres privadas de la libertad? En caso de que la respuesta sea positiva, ¿cuál fue el monto asignado? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿se considero dentro de otra partida presupuestaria?

2.- ¿se ha llevado a cabo el estudio sobre la viabilidad de la incorporación de copas menstruales dentro de los centros penitenciarios existentes en el Estado?

3.- ¿Se ha llevado a cabo el programa de atención a la salud de la gestión menstrual de la mujer dentro de los centros penitenciarios existentes dentro del



SUJETO OBLIGADO:
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: SESESP/CT/INC/026/2024

Estado? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cada cuando se han llevado a cabo?

4.-¿Se han implementado cursos de capacitación al personal de seguridad y custodia y médicos de los establecimientos penitenciarios femeniles con el objeto de que conozcan la importancia y relevancia del respeto al acceso a una gestión menstrual digna y actúen en un marco de respeto hacia con las mujeres privadas de la libertad?" [SIC]

De lo anteriormente transcrito se advierte de manera notoria, que la información solicitada radica sobre aspectos que no son COMPETENCIA de este Secretariado Ejecutivo, y por tanto, este Comité de Transparencia estima procedente **CONFIRMAR** el Acuerdo de **Incompetencia**, elaborado por la Unidad de Transparencia, por las razones que a continuación se precisan.

Ello debe ser así, ya que las preguntas realizadas materia de la **incompetencia** decretada, radican sobre temas relacionados a la **Recomendación 35/2021 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos "sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los centros penitenciarios de los estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar"**, lo anterior, con información del Estado de Baja California sobre presupuesto de egresos para el 2024 respecto a la partida presupuestal para la adquisición de productos de gestión menstrual, estudio de viabilidad sobre la incorporación de copas menstruales, programa de atención a la salud de la gestión menstrual, cursos de capacitación al personal de seguridad, custodia y médicos en centros penitenciarios femeniles con el objeto de que conozcan la importancia del respeto al acceso a una gestión menstrual digna; lo cual, desde luego, no es competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ya que la competencia de este Secretariado Ejecutivo se encuentra establecida en el artículo 4° del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que es al tenor que sigue:

"Artículo 4°.- El Secretariado Ejecutivo tendrá como objeto coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional en el ámbito Estatal, así como la colaboración y participación ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la integridad, derechos y garantías individuales de las personas, la preservación de la libertad, el orden y la paz pública, así como para la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias previstas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Además de establecer y ejecutar las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana."

En concordancia con lo anterior, el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en su artículo 3, establece como objeto de este Secretariado Ejecutivo, las siguientes:

"Artículo 3.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública tiene como objeto coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito Estatal, así como la colaboración y participación

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: SESESP/CT/INC/026/2024

ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la integridad, derechos y garantías individuales de las personas, la preservación de la libertad, el orden y la paz pública, así como la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.

Además de establecer y ejecutar las políticas públicas de prevención social de violencia y delincuencia, con la participación ciudadana."

Por consiguiente, si las preguntas realizadas en la solicitud de información que nos ocupa, radican sobre temas relacionados a la **Recomendación 35/2021 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo anterior, con información del Estado de Baja California**; es notorio que esa información corresponde a distinto sujeto obligado y no a este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; en consecuencia, es de **Confirmarse** el Acuerdo de **Incompetencia** decretado.

Finalmente, ya que si es susceptible de determinarse, es correcto señalar al solicitante, en términos del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, para que de estimarlo conveniente, haga su petición, y posiblemente la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, pueda conocer de su solicitud.

Por lo expuesto y fundado, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **confirma** el Acuerdo de **incompetencia** de fecha **veintidós de octubre** del año dos mil veinticuatro, elaborado por la Unidad de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por medio electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, que el requirente de la información seleccionó para dicho fin.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

LIC. MANUEL ALEJANDRO GRAJALES BLANCAS
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y
PRESIDENTE



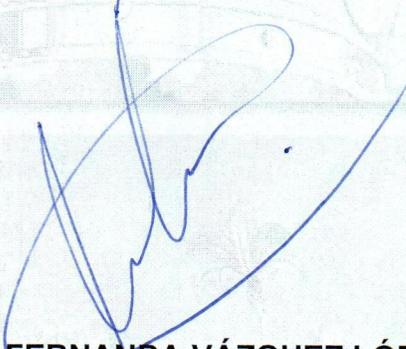


SUJETO OBLIGADO:
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: SESESP/CT/INC/026/2024



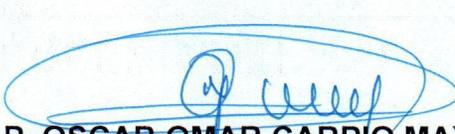
LIC. MARIELA CRISTEL CAL Y MAYOR MARTÍNEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIA TÉCNICA



LIC. MARÍA FERNANDA VÁZQUEZ LÓPEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRIMERA VOCAL



LIC. GUADALUPE ESQUINCA CRUZ
DIRECTORA DE ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y
SEGUNDA VOCAL



C.P. OSCAR OMAR CARPIO MAYORGA
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
TERCER VOCAL